

homologa congelador tipo armario, marca «DKK» y variantes, modelo base GS-150;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos en dicha homologación;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 29 de febrero de 1988, por la que se homologa frigorífico de la marca «DKK» y variantes, modelo base GS-150, con la contraseña de homologación CEC-0159, en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

Información complementaria:

El titular de la presente Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: dm³.

Tercera. Descripción: Poder congelación en 24 horas. Unidades: Kg.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Eurocold», modelo GS-150.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 143.

Tercera: 12.

Madrid, 28 de noviembre de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

3794 *RESOLUCION de 18 de enero de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir las funciones de certificación en el ámbito de condensadores de potencia.*

Vista la petición documentada de fecha 28 de diciembre de 1988, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de certificación en el ámbito de condensadores de potencia;

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación;

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º, del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Certificación apropiado;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a AENOR para asumir las funciones de certificación en el ámbito de condensadores de potencia.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de enero de 1989.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

3795 *RESOLUCION de 18 de enero de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir las funciones de certificación en el ámbito de equipos de electrónica de consumo.*

Vista la petición documentada de fecha 28 de diciembre de 1988, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de certificación en el ámbito de equipos de electrónica de consumo;

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación;

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º, del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Certificación apropiado;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a AENOR para asumir las funciones de certificación en el ámbito de equipos de electrónica de consumo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de enero de 1989.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

3796 *RESOLUCION de 7 de febrero de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, sobre emplazamiento a interesados a efectos de recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 28 de marzo de 1988, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos.*

A efectos del recurso número 2471/1988, interpuesto por don Gerardo Prieto Pérez ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por la presente se notifica la interposición del recurso de referencia contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 28 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos, y se emplaza ante dicha Sala a cuantos se hayan personado en el mismo y a quienes ostenten derechos derivados del acto o disposición recurrida, para que puedan personarse en los autos, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 7 de febrero de 1989.—La Directora general, María Teresa Mogin Barquín.

3797 *RESOLUCION de 14 de febrero de 1989, de la Subsecretaría, por la que se ordena la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los interesados desconocidos en el recurso número 517/1988, de la Sala Quinta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

La Sala Quinta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, mediante telegrama de fecha 9 de febrero actual, remitido al Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, y recibido en este Ministerio el día 13, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado 2, de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, en relación con el recurso contencioso-administrativo número general 517/1988, y número de Secretaría 172/1988, promovido por la representación legal de la Unión General de Trabajadores, para la impugnación del Acuerdo suscrito por las representaciones de la Administración del Estado y de la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF), en fecha 15 de septiembre de 1988, sobre incremento de retribuciones de los funcionarios de la Administración del Estado para 1989, acordó que se remita el expediente administrativo en el plazo de cinco días, a contar desde la recepción del requerimiento, alegando lo que se estime procedente como fundamento del acto impugnado.

Teniendo en cuenta el anterior requerimiento, esta Subsecretaría acuerda lo siguiente:

Primero.—Remitir en esta misma fecha el expediente administrativo a la Sala Quinta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Segundo.-Notificar de inmediato esta resolución a todos los interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer ante la citada Sala, en el plazo de cinco días, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado 2, de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre.

Existiendo interesados desconocidos en este expediente, se hace pública la anterior notificación de los mismos, conforme a lo previsto en el artículo 80, apartado 3, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 14 de febrero de 1989.-El Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

3798 *ORDEN de 6 de febrero de 1989 por la que se convocan los premios «De Juventud-1989».*

Ilmos. Sres.: El Instituto de la Juventud tiene encomendado como uno de sus fines, el desarrollo y coordinación de un sistema de información y documentación en materia de juventud.

A efectos del mejor cumplimiento de dicho fin, con la convocatoria de los premios «De Juventud-1989», se pretende impulsar la promoción de artículos o reportajes en medios de comunicación, trabajos de investigación y experiencias que, desde la consideración de los jóvenes como grupo social diferenciado con una problemática educativa, laboral, social y cultural específica, contribuyan desde distintos ámbitos y enfoques, a aportar criterios para la toma de decisiones desde los diferentes sectores de las Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convocan los premios «De Juventud-1989» en las modalidades de Medios de Comunicación, Trabajos de Investigación y Experiencias, de acuerdo con las bases que se insertan como anexo I.

Segundo.-Los participantes deberán formular su solicitud conforme al modelo que se establece en el anexo II.

Tercero.-El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de febrero de 1989.

FERNANDEZ SANZ

Ilma. Sra. Subsecretaria e Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Juventud.

ANEXO I

BASES

Primera.-La participación en la presente convocatoria de los premios «De Juventud-1989», podrá efectuarse a título individual, colectivo o institucional.

Segunda.-Los trabajos que se presenten a concurso vendrán redactados o grabados, en su caso, en castellano o en cualquier otra lengua oficial del Estado español, ajustándose a los siguientes requisitos según la modalidad.

a) Medios de comunicación: Podrán concurrir a los premios de esta modalidad los autores de artículos o reportajes, sobre temas de juventud, que hayan sido difundidos a través de emisoras de radio o televisión españolas o hayan aparecido en revistas, prensa o cualquier otro tipo de publicación periódica editada en España, desde el 1 de diciembre de 1988 al 31 de octubre de 1989.

Prensa: Se presentará un original del periódico o revista en que se haya publicado el artículo o reportaje, así como cuatro copias del mismo, especificando:

Título del trabajo.

Denominación de la revista o diario, número, página y fecha de publicación.

Radio y televisión: Se presentarán cuatro copias, por escrito, del guión, al que se acompañarán:

Dos copias del guión grabado en formato «cassette», en el caso de programas de radio.

Dos copias del guión grabado en formato «vídeo cassette» (sistemas Betamax o VHS), en el caso de programas de televisión.

En ambos casos (radio y televisión), certificado de la dirección de la emisora, en el que consten fecha, programa y hora de emisión.

En el caso de que el trabajo se haya publicado o omitido bajo seudónimo, la personalidad del autor se acreditará mediante certificado de la dirección del medio.

b) Trabajos de investigación: Podrán presentarse en esta modalidad los trabajos referidos a cualquier tipo de investigación realizada en torno a la juventud, de la que pueda derivarse un programa, servicio o plan de actuación para la Administración o bien que suponga un instrumento de ayuda para los colectivos juveniles, en cualquier faceta.

Los trabajos deberán ser inéditos y de extensión no inferior a 150 folios escritos a máquina, a doble espacio, por una cara.

El autor o autores presentarán cuatro ejemplares de cada trabajo especificado:

Título del trabajo.

Breve resumen del mismo, que no rebase los cinco folios, con los principales aspectos o conclusiones a destacar.

Declaración expresa de que el trabajo es inédito.

El Instituto de la Juventud se reserva el derecho de publicar o difundir los trabajos premiados, de forma completa o resumida, en los tres años siguientes a la concesión del premio, sin que sus autores reciban otra cantidad por ningún concepto.

c) Experiencias: Podrán presentarse en esta modalidad experiencias desarrolladas, en su totalidad o en parte, a lo largo de 1989, que puedan contribuir a la aportación de soluciones para los problemas de un colectivo de jóvenes o supongan una innovación positiva en el ámbito de la problemática juvenil, en general, que sirva de estímulo al resto de este sector de población.

Los concursantes de esta modalidad presentarán (por duplicado):

Datos concretos de la experiencia, especificando al máximo las características y detalles de la misma, específicamente:

Denominación y programa general, objetivos que se pretendieron, metodología, cuadro cronológico de tareas realizadas, etc.

Lugar y fechas en que se ha desarrollado la experiencia.

Aspectos más destacados de las acciones realizadas con referencia a su cadencia temporal y resultados obtenidos.

Documentos gráficos (fotografías, videos, etc. ...) o de otro tipo que ayuden a verificar esos resultados.

Medios utilizados, incluyendo una declaración de las ayudas y aportaciones recibidas, públicas y privadas.

Tercera.-Premios en metálico y menciones honoríficas.

a) Medios de comunicación:

Primer premio: 250.000 pesetas.

Segundo premio: 150.000 pesetas.

Tercer premio: 100.000 pesetas.

b) Trabajos de investigación:

Primer premio: 500.000 pesetas.

Segundo premio: 300.000 pesetas.

Tercer premio: 200.000 pesetas.

c) Experiencias:

Primer premio: 400.000 pesetas.

Segundo premio: 250.000 pesetas.

Tercer premio: 150.000 pesetas.

El Jurado podrá conceder accésit de 50.000 pesetas, a tres de los trabajos presentados, cualquiera que sea la modalidad, que destaquen por su originalidad, metodología utilizada, u otro aspecto que a juicio del Jurado merezca ser resaltado.

Asimismo, siempre que el Jurado lo estime, podrán concederse menciones honoríficas, sin premio en metálico, a cuantos trabajos sean acreedores de tal distinción, con indicación de los méritos que la motivan.

Todos los participantes premiados o distinguidos con mención honorífica recibirán el correspondiente diploma acreditativo.

Cuarta.-A las solicitudes de participación, cumplimentadas conforme se determina en el modelo del anexo II, se acompañarán los trabajos a que se refieren los apartados a), b) o c), de la base segunda, según proceda, y, además, fotocopias del documento nacional de identidad, de los participantes a título individual o en grupo, con acreditación suficiente de un representante individualizado y personal en el caso de participantes colectivos o institucionales.

No serán admitidos a concurso los trabajos recibidos que no reúnan los requisitos especificados en las presentes bases, siendo devueltos a sus autores.

Quinta.-Las solicitudes deberán presentarse en las sedes del Instituto de la Juventud en Madrid (calle Marqués de Riscal, 16, o calle José Ortega y Gasset, 71), o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.